

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 78

Referencia: 78

Año: 1972

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-11-1972

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 1º DEL DECRETO N°210 DE 25 DE OCTUBRE DE 1965. (POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO N°202 DE 14 DE OCTUBRE DE 1965 - CONSERVAS DE ESPECIES MARINAS)

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 17255

Publicada el: 03-01-1973

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Pesca, Zona costera, Peces

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.194

Rollo: 27

Posición: 648

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARCADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1845 y 66-2008

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/9.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/9.00 - Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4-11

ARTICULO SEGUNDO: Designase al Instituto Panameño de Turismo como coordinador de las actividades a realizar durante la semana del turismo.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto Ejecutivo regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO
Ministro de Comercio e Industrias

ADICIONASE UN ARTICULO

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 78
(De 29 de noviembre de 1972)

Por el cual se Adiciona el Artículo 1o. del Decreto No. 210 de 25 de Octubre de 1965.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al Artículo 1o. del Decreto Número 210 de 25 de octubre de 1965

Parágrafo Transitorio: Se excluye la prohibición a las empresas enlatadoras de sardinas, a las cuales se le permitirá operar una nave dentro del área comprendida en línea recta imaginaria, trazada desde Isla Flamenco hasta la desembocadura del Río Tapia, en el Distrito de Panamá, permitiéndosele a cada una capturas hasta de 15 toneladas cortas por día, durante los meses comprendidos entre septiembre de 1972 y febrero de 1973, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO
Ministro de Comercio e Industrias

NEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUTO No. 270

(Panamá, 22 de septiembre de 1972)

El Ministro de Comercio e Industrias,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ernesto Jaramillo R., Gerente General de la empresa C.O.MASON, S.A., en nombre y representación de la misma, solicitó, a este Despacho una ampliación a la cuota de importación de goma de mascar que, de acuerdo con el Decreto No. 382 del 6 de diciembre de 1967, autoriza a C.O.MASON S.A., introducir al país seiscientos veinte (620) kilogramos bruto por mes, de goma de mascar tipo americano, denominado "CHINGONGO";

Que la cuota adicional solicitada es de mil trescientos ochenta (1,380) kilogramos bruto por mes por un periodo máximo de un (1) año, haciendo un total de dos mil (2,000) kilogramos bruto por mes;

Que la fábrica ADAMS PANAMA, S.A., está estudiando un programa de inversión y ampliación en su producción e instalaciones, y, en consecuencia ha requerido la colaboración de su agente, C.O.MASON, S.A., titular de la cuota de importación, para que presente la correspondiente